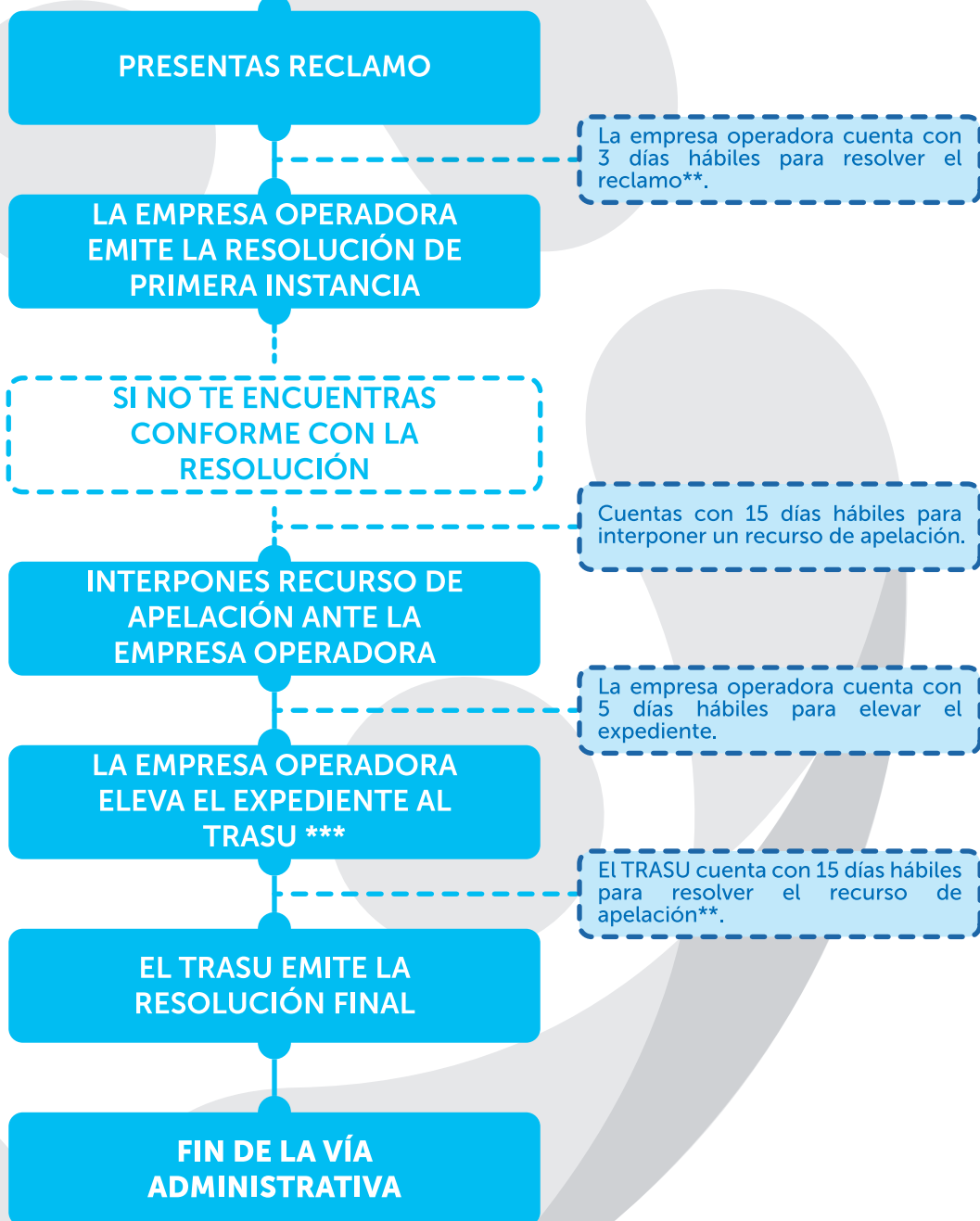


PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL BLOQUEO O DESBLOQUEO POR RECUPERACIÓN DE EQUIPOS TERMINALES MÓVILES (*)

- Bloqueo de equipo y suspensión de servicio en forma injustificada.
- Negativa a recibir reporte por robo, pérdida o recuperación de equipo.
- Negativa a entregar código de reporte por robo, pérdida o recuperación de equipo.
- No ejecutar bloqueo de equipo ni suspensión del servicio.
- No ejecutar reactivación del servicio ni desbloqueo del equipo.



(*) Base normativa: Artículo 128º del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias.

(**) Además se debe considerar el plazo máximo de cinco (05) días hábiles para notificar las resoluciones emitidas por las empresas operadoras y por el TRASU.

(***) Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.



osiptel

EL REGULADOR DE LAS
TELECOMUNICACIONES